



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP-UNC:0002962/2020

VISTO:

La propuesta presentada por el Téc. Mariano García en la cual solicita autorización para realizar, en el marco del convenio específico entre Fundación Aula Abierta y la Facultad de Psicología de la UNC, el curso de carácter extensionista "EDUCACIÓN EMOCIONAL CON LAS FAMILIAS", para ser llevado a cabo en el segundo semestre del año 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado curso tiene como objetivo principal contribuir al conocimiento y a la capacitación docente y profesional a través de la educación emocional como estrategia educativa en un abordaje pedagógico y social.

Que se busca además desarrollar una experiencia de aprendizaje que permita interpretar la importancia de potenciar las habilidades emocionales en el nexo entre educación y familia, a fin de que el estudiante contemporáneo pueda desarrollar estrategias creativas y emocionalmente saludables.

Que dicha actividad extensionista, está dirigida a psicólogos, psicopedagogos, terapeutas, psicomotricistas, fonoaudiólogos, trabajadores sociales y profesionales vinculados a la salud y la educación, docentes y directivos de nivel inicial, primario, medio y universitario, otros educadores formales y no formales y estudiantes avanzados de psicología, psicopedagogía, fonoaudiología, trabajo social, magisterio, profesorado y carreras afines.

Que dicha propuesta se ajusta a las normativas vigentes, reguladas para el desarrollo de las actividades con carácter extensionista a excepción de la carga horaria.

Que la solicitud cuenta con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión.

Por ello, en sesión del día de la fecha, según lo aconsejado por la Comisión de Extensión y por unanimidad,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del Curso Extensionista: "EDUCACIÓN EMOCIONAL CON LAS FAMILIAS", para desarrollarse en la Facultad de Psicología, durante en el primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2020, de acuerdo a detalle del Anexo que integra la presente resolución como archivo embebido con once (11) fojas.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el cobro en concepto de honorarios, una vez deducidos los porcentajes de la UNC y de la Facultad de Psicología según lo indicado en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.: Los responsables del curso deberán dentro de los diez días hábiles de finalizada la actividad, elevar a la Secretaría de Extensión, un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI de participantes que hayan cumplido con el 80% de asistencia al curso, para la confección de los certificados correspondientes y dar el cierre formal de la actividad.

ARTÍCULO 4º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.